cinquenta y dos y habiendo fallecido D.n
Miguel de Arzamendi Mayordomo secular
de la Parroquia de Santa Marina de esta villa
usando de la facultad que le da la referida hordenanza
eligieron y nombraron por sucesor del dho D.n Mig.l
en la referida Mayordomia à Juan Miguel de Lazarraga
Lazarate de q.n le haga saber este Nombramiento
para que afiance su residencia y el exercicio de
Mayordomo que le compete para dentro de un dia hasta el ulti-
mo de Diciembre de este año conforme al capitulo primero
de este dispuesto. Para q.e conste lo firmo su merced pa-
si y los demas su concapitulares segun costumbre
y fee de lo dho escribano=

Miguel Joseph de
Arzamendi y Zumalave

Ante mi

Pedro de Ascarzoza y
Ariana

Not.a Aceptada. En dha villa de Bergara dho mismo dia mes y año de-
finido expresados y dho ante dho escribano hizo nacion el
nombramiento de Mayordomo precedente en persona
de Juan Miguel de Lazarate, quien
aviendo entendido la forma, y de obligo à dar la fianza
correspondiente de que doy fee y firme=

Ascarzoza Ariana

En la sala de Ayuntamientos de esta villa de Bergara a
à once de febrero de mil setecientos setenta y dos
se juntaron segun costumbre los s.res D.n Miguel Jph.
de Olaso y Zumalabe Alcalde y Juez hordinario, D.n Jph.
Maria de Berroeta y Olaso Regidor Procurador Sindico, D.n Miguel
Ignacio de Olaso y Olibarri y Manuel Ant.o de Mendiz.
Regidores, y Joseph Ruiz de Larramendi Alcalde

Diputados que son la mayor y la mas sana parte
de la Justicia y Regimiento de esta referida villa, y
estando assi juntos dho Mendizabal Alcalde hizo presen-
te q. conbenia q.e el monte de la costa se reduxese a año
cortes para q.e cada año hubiese uno y no siempre se hiçiese
el reparte pues la obligacion q.e el repartante ó rematante
ha de ser ó comprador ser hauan de cercado á satisfacion de los montes-
Y el Ayuntamiento acordo se executase assi y que yo el
presente Escribano lo haga saber á dhos montes para q.e
desde luego lo practiquen assi. Asimismo dixeron
que igualmente se beneficien para Carbon ó en el modo
mas util en esta villa los troncos que hay cortados por
particulares q.e los han comprado ó pagado su importe
y que los mismos montes hagan tam.bien q.e los que tienen
animo de sacar de el monte los arboles q.e tienen cort-
tados lo hagan dentro de quince dias si el tiempo lo permite
y en defecto dentro de tres meses pena de que los troncos y rastros
de ellos queden para la villa.

Assi mismo acordaron que para la primavera proxima se haga
el reconocimiento de montes desde Astubi á S.t Juan de Anca.
Lam.n acordaron que los fieles de Alcabalas nombrados en
obligue á la satisfaccion de los quatro reales de la plantacion
y fiel que no son y no la hicieren á tiempo.

En este dia se hizo presente al Ayuntamiento la Carta
de la Mayordomia de la Hermita de S.n Bartholome q.e es
unica Patrona de esta N.a villa por cuia eleccion era Mayor-
domo D.n Miguel de Urdanzarin que hà muerto los dias
pasados y nombraron para q.e sirviese dho S.t Patrido que
acepto esta Mayordomia con el agradecimiento correspo.
al favor de haverla conferido. Assi lo acordaron y firmo dho
Alc.e por si y por los demas de que certifico doy fee
ello pasado Escribano=

Miguel Antonio de
Olaso y Zamalave

Antonio
de
Pedro de Ascarzorta
Azana

Not.

Rehabilla de Berzana á doze de febrero de mil

setecientos setenta y dos y del Escribano hice notorio el Decreto primero del Ayuntamiento precedente pasaron efectos ommr personas citando dichos à Melchor Antonio de Uriondalde y Pedro de Luciano Olaegui mayores de edad residentes en esta Villa Que yo fe y firme=

Escanzo Ytuano

1

En la sala de Ayuntamiento de la M.L. de Segura à catorce de febrero de mil setecientos setenta y dos se juntaron segun costumbre los señores D. Miguel Ygn.o de Olaso y Zumalave Alcalde y Juez Ordinario de esta villa de Segura y su jurisdiccion, D.n Ygnacio de Arrieta y Olaso Regidor Decano, D.n Miguel Ygnacio de Olaso y Olibarri, Manuel Ygn.o de Mendizabal, Joseph de Otaran de Olazcoaga, y Pedro Ygn.o de Otaran de Ytuano Mayordomo y Pedro Ygn.o de Zubiaur Diputados que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida villa estando asi juntos en cumplimiento de Cap.o 10 de Real Cedula de veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos cincuenta y cinco = mandaron para el repartimiento de leña y carbon de este invierno: à saber: para el Juez de Alcavala Alcalde Mendizabal y para el de Retamosa el referido D. Mayor Ytuano con el salario diario de ocho reales que debe tener la citada Real Cedula.

En dicho dia juntos en la Casa de la Diputacion de que doy fe mediante el Juramento que hicieron de mi ante Dios y à una Cruz de forma de derecho acordaron y respondieron q.e conla Justificacion q.e explicaba en carta de 28 de octubre proximo antecedente Fran.co Xavier de Zuzuaga procurador de las Carnicerias de esta villa para la extincion de ellas fuesen gratas considerando